



ACUERDO N° 3/96

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS. En Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis.

El Doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Lic. José Trinidad Padilla López, previo acuerdo con los Directores de "RADIO UNIVERSIDAD" y "SISTEMA CORPORATIVO PROULEX- COMLEX", el Ingeniero José Toscano Hoyos y el Doctor Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas respectivamente, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracción X y 42 fracción I de la Ley Orgánica de ésta Casa de Estudios, así como el numeral 95 fracciones V, IX y XII del Estatuto General, con el objeto de lograr la vinculación Inter-Institucional y:

CONSIDERANDO:

1. Que Radio Universidad es una Instancia de la Coordinación de Medios, Dependencia que tiene por objeto entre otros el de apoyar, en vinculación con los Centros Universitarios, la formación de programas académicos de capacitación profesional y técnica.
2. Que de conformidad a lo preceptuado en la fracción XIII, del artículo 60. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, es una entidad creada mediante dictamen, para generar recursos complementarios, que le permitan a ésta Institución solventar parcialmente las necesidades materiales que se derivan del cumplimiento de sus fines.
3. Que considerando las necesidades mutuas de las dependencias universitarias y en virtud de que recíprocamente pueden otorgarse los servicios y prestaciones que cada una requiere, los que se cumplirán conforme a los términos y por los conceptos del presente.
4. Que para efectos del presente se designará a Radio Universidad como "LA RADIO" y al Sistema Proulex-Comlex como "PROULEX".



En virtud de lo anterior resulta necesario establecer las bases de vinculación entre las distintas dependencias que integran la Red Universitaria, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERA.- "LA RADIO" y "PROULEX", intercambiarán prestaciones y servicios, de sus respectivas dependencias.

SEGUNDA.- "LA RADIO", se obliga a transmitir Spots de 30 treinta segundos y cápsulas de 1 un minuto, hasta un máximo de 8 ocho spots y 2 dos cápsulas por día de transmisión, con una tarifa de apoyo especial de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por cada spot y de \$ 66.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por cada cápsula. La transmisión será distribuida durante la vigencia de este acuerdo, conforme lo solicite "PROULEX".

TERCERA.- "LA RADIO", se compromete a producir sin costo extra los spot con el material que "PROULEX" envíe a la Radiodifusora con 7 siete días de anticipación a la fecha de transmisión.

CUARTA.- "LA RADIO" no se compromete a transmitir spots que no sean producidos en sus instalaciones, a excepción de aquellos que sean autorizados por la Coordinación de Programación y Producción.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el intercambio será por un total de \$ 4,560.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

SEXTA.- "PROULEX" se obliga a ofrecer a "LA RADIO" 15 quince cursos por mes para su Personal con un costo unitario de \$ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por curso; de los cuales los participantes liquidarán el 20% esto es, \$ 76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) al momento de inscribirse y el 80% restante; esto es, \$ 304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que se manejará como intercambio.

SEPTIMA.- "PROULEX" tendrán derecho a solicitar los cambios que considere pertinentes en cuanto a contenido, forma y número de spots, tomando en cuenta que el tiempo de spot es de 30 segundos, y que deberá comunicar dichos cambios por escrito y con por lo menos 15 quince días de anticipación al Departamento de Patrocinios de "LA RADIO".

ANEXO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

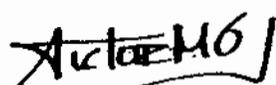
RECTORIA GENERAL

OCTAVA.- "PROULEX" tendrán derecho a escuchar el "demo" del spot o cápsula para la autorización de su transmisión.

NOVENA.- Ambas partes intercambiarán estados de cuenta mensual en los primeros días de cada mes, Estableciendo que si al termino del presente contrato, queda un saldo a favor de alguna de las partes, la otra se compromete a liquidarlo con el servicio prestado durante la vigencia del mismo.

DECIMA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de 5 cinco meses contados a partir de la fecha de su firma y el cual concluirá el día 31 de Diciembre de 1996.

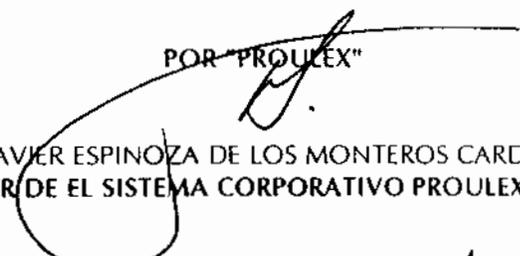
DECIMA PRIMERA.- En caso de rescisión anticipada, las partes acuerdan realizar un ajuste si existiere un adeudo pendiente.

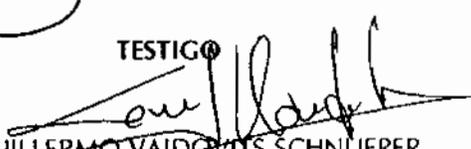

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "LA RADIO"

ING. JOSE TOSCANO HOYOS
DIRECTOR DE RADIO UNIVERSIDAD

POR "PROULEX"

DR. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS
DIRECTOR DE EL SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX

TESTIGO

LIC. GUILLERMO VAIDOVITS SCHNUERER
COORDINADOR DE MEDIOS